CITACION PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

(art. 291 C.G. del P.)

San Juan de Pasto, 1 de febrero del 2024

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

Señor (a)
Nombre: **DENTIX COLOMBIA S.A.S (Representada Legalmente por: La Señora JULIA ROSERO o quien haga sus veces)**
Dirección: **Calle 19 N° 25-47 Centro**
Municipio: **PASTO - NARIÑO**
Correo Electronico: **notificaciones@dentix.co**

REF:	**PROCESO VERBAL DE MINIMA CUANTIA**
RADICACION:	**2023-00621**
DEMANDANTE:	**GLORIA ARISTIZABAL MONTES**
DEMANDADO(S):	**DENTIX COLOMBIA S.A.S**
PROVIDENCIA PARA NOTIFICAR:	**AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA**
FECHA PROVIDENCIA:	**30 DE ENERO DE 2024**

GERMAN CORDOBA DELGADO, identificado con la C.C. No 19.465.796 expedida en Bogotá, con tarjeta profesional No 36.873 del C.S.J. actuando como abogado de la parte demandante en el caso referido, me permito COMUNICARLE que en el juzgado **SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE PASTO - NARIÑO**, ubicado en la: Calle 19 No. 23-00 Palacio de Justicia primer piso Pasto - Nariño, se adelanta el **PROCESO VERBAL DE MINIMA CUANTIA,** con radicación No. **2023-00621,** formulado por **GLORIA ARISTIZABAL MONTES** en contra de **DENTIX COLOMBIA S.A.S (Representada Legalmente por: La Señora JULIA ROSERO o quien haga sus veces) ,** en el cual se admitió la demanda mediante auto de fecha 30 de enero 2024.

El demandado(a) **DENTIX COLOMBIA S.A.S (Representada Legalmente por: La Señora JULIA ROSERO o quien haga sus veces)**, podrá comparecer al juzgado para notificarse personalmente de la demanda de la referencia**,** indicando el número del proceso y su cédula de ciudadanía, o de manera virtual a través del correo electrónico **j07cmpso@cendoj.ramajudicial.gov.co o comunicarse vía telefónica al número 3195849586** dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes, en el horario de 8:00 A.M. a 12:00 M.M. y de 1:00 P.M. a las 5:00 P.M.

El auto admisorio de la demanda se notificará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 del C.G.P., al no comparecer, tal como lo establece el art. 291 del Código General del Proceso, será notificado por aviso conforme al artículo 292 del Código General del Proceso.

Para fines de notificación personal me permito remitir debidamente digitalizados los siguientes documentos:

1. Demanda Inicial con sus anexos Pdf, disponible para descarga
2. Auto que Inadmite en Pdf.
3. Subsanación de la demanda en Pdf
4. Auto que admite la demanda en pdf

Atentamente,

German Córdoba Delgado
T.P. # 36873 del CS de la J
C.C. # 19.465.796 de Bogotá

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
PASTO-NARIÑO

PROCESO: VERBAL SUMARIO DE ÚNICA INSTANCIA
JUZGADO: CIVIL MUNICIPAL DE PASTO – NARIÑO (REPARTO)

DEMANDANTE(S): GLORIA ARISTIZABAL MONTES
C.C: 24.318.049 DE MANIZALES - CALDAS
DIRECCION: Calle 15 No. 27- 40 apartamento 303, edificio los Rosales Pasto (N).
DIRECCION ELETRONICA: g.aristi@live.com

DEMANDADO: **DENTIX COLOMBIA S.A.S**
NIT No. 900759454-3
DIRECCION: Calle 19 N° 25-47 Centro Pasto (N).
DIRECCION ELECTRONICA: notificaciones@dentix.co

APODERADO: GERMAN CÓRDOBA DELGADO
C.C. 19.465.796 BOGOTA D.C
T.P. 36873 C.S.J.
DIRECCION: Carrera 26 # 19-07 oficina 409 Edificio Fututo Pasto – (N)
DIRECCION ELECTRONICA: germancordobadelgado@hotmail.com

Señor:
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE PASTO (Reparto)
E. S. D.

GERMAN CORDOBA DELGADO, persona mayor de edad, con residencia y domicilio en la ciudad de Pasto, Identificado con C.C. N° 19.465.796 de Bogotá, Abogado en ejercicio, portador de la TP # 36.873 del C.S de la J, actuando como apoderado judicial de la señorita Gloria Aristizabal Montes, persona mayor y vecina de esta ciudad de Pasto , con cedula de ciudadanía No 24.318.049 de Manizales (Caldas), ante usted comparezco con el debido respeto que es de mi usanza formular demanda a través de un proceso Ordinario de única instancia Verbal Sumario que se impetrara en contra de la entidad prestadora de servicios odontológicos denominada **DENTIX COLOMBIA S.A.S** sucursal de Pasto- Nariño**,** identificada con Nit No. **900759454-3** según certificado matricula mercantil expedida por la cámara de Comercio de Pasto, ubicada en la calle 19 No 25-47 Centro de esta ciudad quien es representada por la señora **JULIA ROSERO** o quien haga sus veces, persona mayor de edad y vecina de esta ciudad de Pasto, para que mediante sentencia que haga tránsito a cosa Juzgada se acceda a las siguientes

PRETENSIONES

PRIMERO: Que se declare que existió entre la poderdante señorita **GLORIA ARISTIZABAL M**, Una relación contractual por prestación de servicios odontológicos con el establecimiento de Comercio de nombre **DENTIX COLOMBIA S.A.S** sucursal de Pasto-Nariño identificada con Nit No. **900759454-3**.

SEGUNDO: Que se declare civilmente responsable por responsabilidad odontológica contractual al establecimiento de Comercio de nombre **DENTIX COLOMBIA S.A.S**, por los daños y perjuicios ocasionados a la señorita **GLORIA ARISTIZABAL M**, como consecuencia de la negligencia, imprudencia e impericia por error de procedimiento y mal manejo efectuado por los odontólogos adscritos a la entidad demandada a mi poderdante por el contrato de prestación de servicios realizado entre ambas partes (Cambio de prótesis)

TERCERA: Se condene a la entidad **DENTIX COLOMBIA S.A.S** a reintegrar el costo del tratamiento odontológico de Prótesis dental el cual asciende por el valor de un millón novecientos cincuenta y cinco mil trecientos ($ 1.955.300) Pesos m/cte. con su respectiva indexación monetaria, valor cancelado por mi poderdante señorita Gloria Aristizabal M. el 24 de marzo de 2021 a la entidad antes mencionada.

CUARTA: Se condene a la entidad **DENTIX** COLOMBIA **S.A.S** a reintegrar los costos del tratamiento odontológicos a los que fue sometida la señorita **GLORIA ARISTIZABAL M**, con la Dra. **OLGA LUCIA HUERTAS GUERRERO** para corregir los daños causados por la entidad DENTIX **COLOMBIA S.A.S;** costos que han superado a la fecha Un millón cuatrocientos mil ($ 1.400.000) Pesos m/cte. con su respectiva indexación monetaria, dineros ya cancelados por mi poderdante a la mencionada Doctora.

QUINTA: Se condene a la entidad aquí demandada a cancelar a favor de mi poderdante la señorita **GLORIA ARISTIZABAL MONTES,** al pago de daños morales por el valor de veinte millones de pesos m/cte ($20.000.000), debido a las afectaciones en su esfera

psicológica que se encuentra en su fundamento en los sentimientos, sufrimientos, angustias, o reputación en la persona, ocasionados en mi mandante antes anotada, debido a la negligencia y el actuar de la entidad aquí demandada por los servicios mal prestados de carácter odontológicos .

SEXTA: Que se condene a la entidad demandada a las costas que se generen en el proceso.

Todo lo anterior de conformidad con los siguientes

HECHOS

PRIMERO: Mi poderdante **GLORIA ARISTIZABAL M,** el 24 de marzo de 2021 asiste a la entidad **DENTIX COLOMBIA S.A.S** para valoración general de detartraje, Profilaxis, Resinas Prótesis Removible superior. Trabajo cuyo costo fue de $1.995.300 que fue consignado por mi poderdante la misma fecha antes anotada a la entidad aquí citada.

SEGUNDO: En fecha del 30 de marzo de 2021, se realiza examen clínico por la entidad Dentix Colombia S.A.S, en el cual le manifiesta a mi poderdante que su procedimiento **es de carácter prioritario de elección con el propósito de evitar futuras complicaciones o alteraciones en su salud oral y se procede a realizar la Profilaxis, tal como se anota en la historia clínica.**

TERCERO: El 8 de abril de 2021, Se procede por parte de la entidad Dentix Colombia S.A.S a realizar a mi poderdante señorita **GLORIA ARISTIZABAL M,** la remoción de restauración de la prótesis, en la cual se deja la anotación que en la próxima consulta se hará prueba de estructura**.**

Es de recalzarse que desde la fecha (8 de abril de 2021) por parte de **DENTIX COLOMBIA S.A.S** se cancela a mi poderdante a la señorita **GLORIA ARISTIZABAL MONTES** ocho (8) veces las citas sin fundamento alguno.

CUARTO: El día 2 de julio de 2021 se realiza prueba de estructura metálica de prótesis por parte de la entidad Dentix Colombia S.A.S, en el cual mi poderdante la señorita **GLORIA ARISTIZABAL M.** manifiesta dolor en el diente N° 17, el mismo día la entidad Dentix Colombia S.A.S le programo cita para prueba de prótesis el cual mi poderdante asiste a la consulta para el respectivo control, pero la entidad **ODONTOLOGICA antes mencionada no reprogramo citas de control para verificar si el trabajo estaba bien realizado.**

QUINTA: Mi poderdante **GLORIA ARISTIZABAL,** al continuar con las molestias del movimiento de la prótesis y del dolor del diente N° 17; y la renuencia por parte de la entidad **DENTIX COLOMBIA S.A.S** de no asignarle las citas correspondientes para control, decide ser valorada de manera particular por la odontóloga Olga **Lucia Huertas Guerrero**, quien manifiesta:

- Cuando la paciente realiza la función de masticación, la prótesis se desplaza porque hace contacto prematuro en los apoyos oclusales
- Se debe elaborar una prótesis con otra alternativa para mejorar su funcionalidad.

- El desplazamiento continuo de la prótesis puede producir una bronco- aspiración cuando se encuentre en estado de reposo.

Es de recalcarse que el tratamiento de rehabilitación, realizado por la odontóloga antes descrita, le importo a mi poderdante señorita **GLORIA ARISTIZABAL** la suma de un millón cuatrocientos mil ($ 1.400.000) Pesos m/cte. Que ya fueron cancelados en su totalidad.

SEXTA: Actualmente mi poderdante señorita **GLORIA ARISTIZABAL M.** se encuentra en el tratamiento de odontología para la adaptación de una nueva prótesis contratada directamente por la Doctora Olga Lucia Huertas en un laboratorio dental.

SEPTIMA: A raíz de esta situación la señorita **GLORIA ARISTIZABAL M.** fuera de los gastos económicos que le ha tocado realizar, se ha visto afectada en su esfera psicológica que se encuentra en su fundamento en los sentimientos, sufrimientos, angustias, de carácter permanente que ha sufrido.

OCTAVA: Como requisito de procedibilidad para acudir a la justicia ordinaria se citó por parte de mi poderdante la señorita **GLORIA ARISTIZABAL M.** a la entidad a aquí demandada **DENTIX COLOMBIA S.A.S,** a una audiencia de **CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** ante el Centro de Conciliación de la Alcaldía Municipal de Pasto, audiencia programada para el día 31/10/2023 a la 9:00 AM, sin que la entidad anotada asistiera a dicha audiencia, ni justificara dentro de los 3 días hábiles su no comparecencia, quedando así agotado el requisito de procedibilidad de que trata el numeral 2 del artículo 70 de la Ley 2220 de 2022.

PRUEBAS

PRUEBAS DOCUMENTALES:

1. Historia Clínica de la señorita **Gloria Aristizabal M.** Elaborada en Dentix Colombia S.A.S sucursal de Pasto Nariño.

2. Factura de venta N° 1-87843 de fecha 24 de marzo del 2021, por valor de un millón novecientos cincuenta y cinco mil trescientos pesos m/cte ($ 1.955.300) pago realizado por la señorita **Gloria Aristizabal M.** A favor de la entidad Dentix Colombia S.A.S por el contrato de servicios odontológicos celebrado entre las partes.

3. Derecho de Petición de 1 de julio de 2021, en el cual se solicita la devolución del dinero pagado por el tratamiento odontológico. Realizado por la señorita Gloria Aristizabal Montes a la entidad Dentix Colombia S.A.S. Sin respuesta alguna por dicha entidad.

4. Concepto Odontológico emitido de la odontóloga Olga Lucia Huertas Guerrero, en el cual se manifiesta que se debe elaborar otra prótesis, para evitar una bronco-aspiración causando daños secundarios a los tejidos blandos a la paciente señorita Gloria Aristizabal Montes, todo esto por el trabajo odontológico mal realizado por la entidad Dentix Colombia S.A.S.

5. Fotocopia del Recibo de pago de tratamiento de prótesis de la odontóloga Olga Lucia Huertas Guerrero, la cual asciende hasta la fecha 25 de julio 2023 la suma de Un millón cuatrocientos mil ($ 1.400.000) Pesos m/cte. Valor cancelado por la señorita **Gloria Aristizabal M.**

6. Fotografía de la prótesis realizada a la señorita Gloria Aristizabal Montes por la entidad Dentix Colombia S.A.S.

7. Certificado Mercantil de Establecimiento de Comercio de fecha 14 de agosto de 2023, expedido por la Cámara de Comercio de Pasto sobre la entidad Dentix Colombia S.A.S. **No. 900759454-3**.

8. Copia de Acta de no comparecencia expedida por el centro de Conciliación de la Alcaldía Municipal de Pasto de fecha 10 de noviembre de 2023.

PRUEBAS TESTIMONIALES:

Pido se cite y se haga comparecer ante su despacho a las siguientes personas, mayores y vecinas de esta ciudad de Pasto, para que declaren bajo la gravedad de juramento sobre los hechos de esta demanda y demás circunstancias que rodearon los mismos y que sirven de sustento de esta acción especial y además para que declaren sobre los perjuicios morales, angustias, sufrimientos, depresiones que ha sufrido mi poderdante con ocasión del mal tratamiento que realizo la entidad aquí demandada.

1. Señorita **ALEXANDRA BURGOS CASTRO**, dirección manzana A casa 4 Barrio Villa Santa Martha del municipio de Pasto Nariño, numero de teléfono celular 3008298690, Correo electrónico castroalexandra831@gmail.com.

2. Señora **ESMERALDA DEL ROSARIO ORTEGA DE PARRA**, dirección calle 11 No. 9-43 Sotavento Residencial Torre 2 apartamento 1302 del municipio de Pasto Nariño, número de teléfono celular 3158674473, correo electrónico delaparraesmeralda3@gmail.com.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 1603, 2341 del código civil, 871 del código de comercio.
- Carga de la prueba por responsabilidad de acto médicos y odontológicos (sentencia SC-2804-2019 del 26/07/2019 Sala de Casación Civil).
- Responsabilidad por daños causados por la prótesis, obra jurídica (prueba de la culpa y del nexo causal en responsabilidad medica), Teoría general de las cargas probatorias dinámicas primera Edición, autor Javier Tamayo Jaramillo pagina 7,8,9 Revista Legis noviembre del 2022.
- Obra Jurídica Responsabilidad Civil Medica autor Sergio Yepes Restrepo – 3 edición 1994 biblioteca jurídica Dike – Tema: Las obligaciones de resultado en otras actividades médicas, paginas 95,96 “se recalca que la realización y colocación de una prótesis dentaria se encuadra en el contrato de obra y comporta una obligación de resultado ya que esta debe quedar perfectamente hecha y prestar los mismos servicios de una dentadura natural”.

- Revista Jurídica del Instituto Antioqueño de Responsabilidad Civil y del Estado No 2 septiembre de 1996; Tema Responsabilidad legal del Odontólogo, autor Sergio Yépez Restrepo, páginas desde la 37 a la 47 que concluye afirmando "que la responsabilidad civil del odontólogo surge en conclusión a raíz de un tratamiento realizado culposamente en el cual se genera un daño de carácter material o moral para el paciente que debe ser indemnizado de conformidad con las normas previstas en nuestro ordenamiento jurídico".
- Ley 35 del 1989.

PROCESO

La presente demanda se impetrará a través del proceso verbal sumario de única instancia, conforme con el artículo 390 del G.G.P y siguientes.

COMPETENCIA

Es usted competente señor juez en única instancia para conocer el presente proceso, por tratarse de un litigio contencioso de mínima cuantía, por responsabilidad medica de cualquier naturaleza y origen, sin consideración a las partes y además teniendo en cuenta que la entidad aquí demandada es un establecimiento de comercio privado, no estatal (art 17 C.G.P).

Además, es competente señor juez para conocer el presente asunto por ser el domicilio de la parte demandada Dentix Colombia S.A.S. en esta ciudad de Pasto, lugar donde se prestó el servicio odontológico en la calle 19 No 25-47 Centro a mi poderdante. (art 28 del C.G.P).

CUANTIA

La cuantía la estimo en una suma por veinticinco millones de pesos ($25.000.000), como lo manifesté anteriormente el presente proceso es de mínima cuantía e única instancia (art 25 del C.G.P).

NOTIFICACIONES

Mi poderdante la Señorita **GLORIA ARISTIZABAL M.** recibirá notificaciones en la dirección de su domicilio Calle 15 No. 27- 40 apartamento 303, edificio los Rosales ubicado en la ciudad de Pasto.

Para efectos de notificaciones electrónicas suministro su correo electrónico g.aristi@live.com, abonado celular 3002709724.

La entidad Citada: Establecimiento de Comercio de nombre **DENTIX COLOMBIA S.A.S** quien es representada por la señora **JULIA ROSERO** o quien haga sus veces recibirá notificaciones en la dirección sucursal de Pasto- Nariño, Calle 19 N° 25-47 Centro.

Para efectos de notificaciones electrónicas suministro el correo electrónico de la entidad es notificaciones@dentix.co, tomado de certificado de cámara de Comercio abonado teléfono (7382100)

El suscrito Abogado Dr. German Córdoba Delgado recibirá notificaciones en la oficina ubicada en la carrera 26 # 19-07 oficina 409 Edificio Fututo de esta ciudad de Pasto., celular 3146267458

Además para efectos de notificación manifiesto que mi dirección electrónica para mensaje de datos es germancordobadelgado@hotmail.com,

ANEXOS

Poder otorgado por la Señorita **Gloria Aristizabal M.** al Suscrito abogado debidamente constituido, además acompaño los documentos a que me refiero en el acápite de pruebas documentales.

Atentamente,

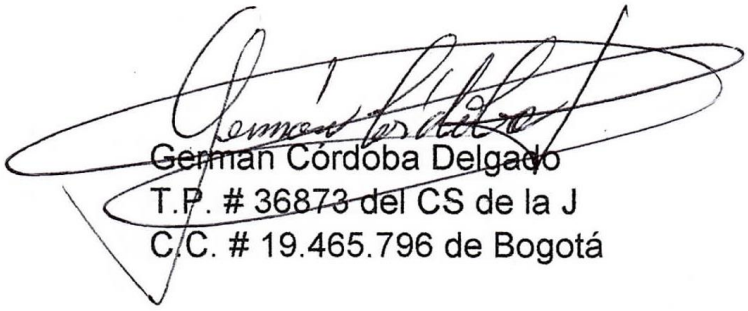

German Córdoba Delgado
T.P. # 36873 del CS de la J
C.C. # 19.465.796 de Bogotá

San Juan de Pasto, 5 de diciembre de 2023

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE PASTO (REPARTO)
E. S. D.

Yo, **GLORIA ARISTIZABAL MONTES,** identificada con cédula de ciudanía N°24.318.049 de Manizales (Caldas), persona mayor de edad, con residencia y domicilio en la ciudad de Pasto, por medio del presente escrito,

MANIFIESTO:

Que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** en cuanto a derecho se requiere al **Dr. GERMAN CORDOBA DELGADO**, persona mayor de edad, con residencia y domicilio en la ciudad de Pasto, identificado con C.C. No. 19.465.796 de Bogotá (Cundinamarca), abogado en ejercicio, portador de la TP No. 36.873 del C.S de la J., para que me represente en el proceso verbal sumario de única instancia que se impetrará en contra de la entidad prestadora de servicios odontológicos denominada **DENTIX COLOMBIA S.A.S** sucursal de Pasto- Nariño, ubicado en la Calle 19 N° 25-47 centro de esta ciudad, quien es representada por la señora **JULIA ROSERO** o quien haga sus veces, persona mayor de edad y vecina de esta ciudad, por el incumplimiento contractual de servicios profesionales de carácter odontológico realizados por la entidad antes anotada, con el objeto de resarcir los perjuicios tanto económicos como morales que se me ha causado .

Queda mi apoderado judicial ampliamente facultado para transigir, conciliar, recibir, sustituir, reasumir y en fin para que me represente en todos los intereses favorables que me asisten en el incumplimiento contractual ocasionado por la entidad antes citada.

Además, le confiero poder para todas las facultades que le otorga el artículo 77 del C. G del proceso.

En cumplimiento del artículo 8 ley 2213 de 2022, por medio de la cual se establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones, informo que el correo electrónico de mi apoderado es germancordobadelgado@hotmail.com, celular No. 3146267458, la dirección para notificación es la kra 26 No. 19-07 oficina 409 edificio Futuro de esta ciudad de Pasto.

Encarezco al Señor Juez, reconocer personería al mencionado Abogado, dentro de los términos del presente mandato.

Atentamente,

GLORIA Aristizábal M.

Gloria Aristizabal M,
C.C. N° N°24.318.049
Correo electrónico g.aristi@live.com

ACEPTO

GERMAN CORDOBA DELGADO
T.P # 36873 del C.S de la J.
C.C. # 19.465.796 de Bogotá
Correo electrónico: germancordobadelgado@hotmail.com

San Juan de Pasto, 20 de noviembre del 2023.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

COD 15663

En la ciudad de Pasto, Departamento de Nariño, República de Colombia, el veinte (20) de noviembre de dos mil veintitres (2023), en la Notaría tercera (3) del Círculo de Pasto, compareció: GLORIA ARISTIZABAL MONTES, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0024318049 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

15663-1

Gloria Aristizabal M.

ec0ba14f5a

-------- Firma autógrafa --------

20/11/2023 17:03:26

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, rendida por el compareciente con destino a: JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE PASTO, que contiene la siguiente información PODER.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Uriel Nolasco Revelo Vallejo
Notario Tercero (E.) del Círculo de Pasto

URIEL NOLASCO REVELO VALLEJO
Notario (3) del Círculo de Pasto , Departamento de Nariño - Encargado
Consulte este documento en https://notariid.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: ec0ba14f5a, 20/11/2023 17:03:34

PS01 - 19224

Dentix Colombia S.A.S.
NIT: 900.759.454-3
CL 19 No. 25-47
52019 Pasto (Nariño)
602 7382100

gloria aristizabal
24318049
SAN ANDRES
52001
3002709724
garisti@live.com

SEGUIMIENTOS

02/09/2021 - 16:07:19 (DAISSY MAYELI VELASQUEZ GUALGUAN)
[Clínica: Dentix Pasto]

Anulación cita 03/09/2021 de las 09:50:00 de la agenda de LEIDY MARYAN MONTOYA MUÑOZ(General)
Puntos y Revisiones. .
Causa: Anulación contacto

23/08/2021 - 16:27:55 (YULIETH STHEPANY YANDAR CHAVES)
[Clínica: Dentix Pasto]

Anulación cita 23/08/2021 de las 15:00:00 de la agenda de LEIDY MARYAN MONTOYA MUÑOZ(General)
Puntos y Revisiones. .
Causa: Anulación contacto

09/08/2021 - 16:03:47 (ADRIANA MARCELA ARGOTE ORTEGA)
[Clínica: Dentix Pasto]

Anulación cita 09/08/2021 de las 14:45:00 de la agenda de LEIDY MARYAN MONTOYA MUÑOZ(General)
Puntos y Revisiones. .
Causa: Anulación contacto

09/08/2021 - 15:01:00 (LEIDY MARYAN MONTOYA MUÑOZ)
[Clínica: Dentix Pasto]

PACIENTE ASISTE A CONSULTA CON EL FIN DE QUE EL ODONTOLOGO TRATANTE HAGA EL RESPECTIVO CONTROL : SE REALIZA ALIVIOS Y AJUSTE DE GANCHOS, SE RECOMEINDA USO DE 2 HORAS A TIEMPO PROLONGADO POR DIAS, PROXIMA CITA CONTROL

02/08/2021 - 15:38:00 (LEIDY MARYAN MONTOYA MUÑOZ)
[Clínica: Dentix Pasto]

Verificación paciente correcto, área o diente correcto: MAXILAR SUPERIOR temperatura: 36.5_Previo cumplimiento de las normas de bioseguridad, empleo de los siguientes Elementos de protección personal: Tapabocas N95-protecion ocular - gorro – bata y guantes desechables. Se entrega al paciente para su comprensión, información y firma del consentimiento informado; Se protege paciente con Los siguientes EPP: gorro- babero y gafas de protección y se le solicita que realice enjuague por 1 minuto con agua oxigenada al 1 %. Se realiza examen clínico, observando: DIENTES AUSENTES

SE REALIZA PRUEBA DE PROTESIS REMOVIBLE SUPERIOR VERIFICO ZONA RETENTIVOS INSTRUYO A LA PACIENTE PARA USO Y CUIDADO, AJUSTE DE OCLUSION PULIDO. SE DAN RECOMENDACIONES BASICO C:12 P:9 FECHA DE VENCIMIENTO 02/11/2021

PROXIMA CITA CONTROL DE PROTESIS

24/07/2021 - 11:23:00 (ADRIANA MARCELA ARGOTE ORTEGA)
[Clínica: Dentix Pasto]

SE ENVIA ESTRUCTURA A LABORATORIO PARA ENFILADO

23/07/2021 - 20:52:59 (LILIANA ELIZABETH MARTINEZ ROSERO)
[Clínica: Dentix Pasto]

Anulación cita 23/07/2021 de las 12:00:00 de la agenda de LEIDY MARYAN MONTOYA MUÑOZ(General)
PROTESIS METALICA REMOVIBLE. Pieza: 11. Estructura + Rodetes.
Causa: Anulación contacto

22/07/2021 - 17:03:26 (LILIANA ELIZABETH MARTINEZ ROSERO)
[Clínica: Dentix Pasto]

Anulación cita 23/07/2021 de las 09:35:00 de la agenda de LEIDY MARYAN MONTOYA MUÑOZ(General)
PROTESIS METALICA REMOVIBLE. Pieza: 11. Estructura + Rodetes.
Causa: Anulación contacto

15/07/2021 - 12:51:32 (ANGELA JULIETH ROBAYO NUPAN)
[Clínica: Dentix Pasto]

Anulación cita 15/07/2021 de las 11:00:00 de la agenda de LEIDY MARYAN MONTOYA MUÑOZ(General)
PROTESIS METALICA REMOVIBLE. Pieza: 11. Dientes.
Causa: Anulación contacto

02/07/2021 - 16:56:45 (LILIANA ELIZABETH MARTINEZ ROSERO)
[Clínica: Dentix Pasto]

Anulación cita 02/07/2021 de las 09:00:00 de la agenda de AGENDA TAC(TAC)
Causa: Anulación contacto

02/07/2021 - 11:52:52 (ADRIANA MARCELA ARGOTE ORTEGA)
[Clínica: Dentix Pasto]

Anulación cita 12/07/2021 de las 12:30:00 de la agenda de LEIDY MARYAN MONTOYA MUÑOZ(General)
PROTESIS METALICA REMOVIBLE. Pieza: 11. Estructura + Rodetes.
Causa: Anulación contacto

02/07/2021 - 11:48:00 (ADRIANA MARCELA ARGOTE ORTEGA)
[Clínica: Dentix Pasto]

ORDEN DE LABORATORIO

02/07/2021 - 09:19:00 (FLORIBERTO ALEXANDER ROJAS TUPAZ)
[Clínica: Dentix Pasto]

Verificación paciente correcto, área o diente correcto: 23-24, temperatura: 36.5. Previo cumplimiento de las

normas de bioseguridad, empleo de los siguientes Elementos de protección personal: Tapabocas N95-protecion ocular - gorro – bata y guantes desechables. Se entrega al paciente para su comprensión, información y firma del consentimiento informado; Se protege paciente con Los siguientes EPP: gorro- babero y gafas de protección y se le solicita que realice enjuague por 1 minuto con agua oxigenada al 1 %. Se realiza examen clínico, observando:

SE REALIZA PRUEBA DE ESTUCTURA METALICA DE PROTESIS REMOVIBLE SUPERIOR LA CUAL NO ASIENTA EN EL LADO IZQUIERDO NIVEL DE 24 Y 25 SE TOMA NUEVO MODELO EN ALGINATO PARA ENVIAR A LABORATORIO Y REALIZAR SU RESPECTIVO AJUSTE
ADEMAS PACIENTE MANIFIESTA DOLOR EN DIENTE NUMERO 17

PROXIMA CITA NUEVA PRUEBA DE ESTRUCTURA

22/06/2021 - 16:53:01 (YULIETH STHEPANY YANDAR CHAVES)
[Clínica: Dentix Pasto]

Anulación cita 22/06/2021 de las 12:15:00 de la agenda de LEIDY MARYAN MONTOYA MUÑOZ(General)
PROTESIS METALICA REMOVIBLE. Pieza: 11. Dientes.
Causa: Anulación contacto

16/06/2021 - 16:11:58 (LILIANA ELIZABETH MARTINEZ ROSERO)
[Clínica: Dentix Pasto]

Anulación cita 17/06/2021 de las 18:20:00 de la agenda de LEIDY MARYAN MONTOYA MUÑOZ(General)
PROTESIS METALICA REMOVIBLE. Pieza: 11. Dientes.
Causa: Anulación contacto

02/06/2021 - 14:37:44 (LILIANA ELIZABETH MARTINEZ ROSERO)
[Clínica: Dentix Pasto]

Anulación cita 03/06/2021 de las 16:30:00 de la agenda de LEIDY MARYAN MONTOYA MUÑOZ(General)
PROTESIS METALICA REMOVIBLE. Pieza: 11. Dientes.
Causa: Anulación contacto

25/05/2021 - 12:26:45 (LILIANA ELIZABETH MARTINEZ ROSERO)
[Clínica: Dentix Pasto]

Anulación cita 03/06/2021 de las 11:45:00 de la agenda de LEIDY MARYAN MONTOYA MUÑOZ(General)
PROTESIS METALICA REMOVIBLE. Pieza: 11. Estructura + Rodetes.
Causa: Anulación contacto

24/05/2021 - 15:03:39 (YULIETH STHEPANY YANDAR CHAVES)
[Clínica: Dentix Pasto]

Anulación cita 25/05/2021 de las 11:20:00 de la agenda de LEIDY MARYAN MONTOYA MUÑOZ(General)
PROTESIS METALICA REMOVIBLE. Pieza: 11. Estructura + Rodetes.
PROTESIS METALICA REMOVIBLE. Pieza: 11. Dientes.
Causa: Anulación contacto

15/05/2021 - 10:53:20 (YULIETH STHEPANY YANDAR CHAVES)
[Clínica: Dentix Pasto]

Anulación cita 18/05/2021 de las 09:00:00 de la agenda de LEIDY MARYAN MONTOYA MUÑOZ(General)
PROTESIS METALICA REMOVIBLE. Pieza: 11. Estructura + Rodetes.
PROTESIS METALICA REMOVIBLE. Pieza: 11. Dientes.
Causa: Anulación contacto

26/04/2021 - 11:13:20 (YULIETH STHEPANY YANDAR CHAVES)
[Clínica: Dentix Pasto]

Anulación cita 29/04/2021 de las 18:30:00 de la agenda de LEIDY MARYAN MONTOYA MUÑOZ(General)
PROTESIS METALICA REMOVIBLE. Pieza: 11. Estructura + Rodetes.
PROTESIS METALICA REMOVIBLE. Pieza: 11. Dientes.
Causa: Anulación contacto

24/04/2021 - 16:40:39 (GABRIELA RAMIREZ RIOS)
[Clínica: Dentix Pasto]

Anulación cita 26/04/2021 de las 10:00:00 de la agenda de LEIDY MARYAN MONTOYA MUÑOZ(General)
PROTESIS METALICA REMOVIBLE. Pieza: 11. Estructura + Rodetes.
Causa: Anulación contacto

08/04/2021 - 17:06:00 (LEIDY MARYAN MONTOYA MUÑOZ)
[Clínica: Dentix Pasto]

Verificación paciente correcto, área o diente correcto: 46 OMV temperatura: 35.6 Previo cumplimiento de las normas de bioseguridad, empleo de los siguientes Elementos de protección personal: Tapabocas N95-protecion ocular - gorro – bata y guantes desechables. Se entrega al paciente para su comprensión, información y firma del consentimiento informado; Se protege paciente con Los siguientes EPP: gorro- babero y gafas de protección y se le solicita que realice enjuague por 1 minuto con agua oxigenada al 1 %. Se realiza examen clínico, observando: Se explica al paciente el procedimiento a realizar que es de carácter Prioritario de elección con el propósito de evitar futuras complicaciones o alteraciones de su salud oral y o función oclusal , con control de aerosoles se REALIZA REMOCION DE RESTAURACION DESADAPTADA DESMINERALIZO , LAVO Y SECO APLICO ADHESIVO Y FOTOCURO AGREGO IONOMERO DE BASE, RESINA INCREMENTAL COLOR A2 FOTOPOLIMERIZACION DE CADA CAPA PULIDO AJUSTE OCLUSAL

Se dan recomendaciones según riesgos previstos. Paciente sale de consulta por sus propios medios. Hora de salida: 11 .30 A.M
Instrumental Básico, C: 6 P: 12 Fecha vencimiento: 08/07 /2021

PROXIMA CITA PRUEBA DE ESTRUCTURA

07/04/2021 - 13:22:35 (GABRIELA RAMIREZ RIOS)
[Clínica: Dentix Pasto]

Anulación cita 08/04/2021 de las 10:35:00 de la agenda de LEIDY MARYAN MONTOYA MUÑOZ(General)
RESINA FOTOPOLIMERIZADO 3 SUP POSTERIOR O POSTERIOR. Pieza: 46.
PROTESIS METALICA REMOVIBLE. Pieza: 11. Medidas.
Causa: Anulación contacto

07/04/2021 - 13:03:04 (GABRIELA RAMIREZ RIOS)
[Clínica: Dentix Pasto]

Anulación cita 08/04/2021 de las 10:45:00 de la agenda de LEIDY MARYAN MONTOYA MUÑOZ(General)
RESINA FOTOPOLIMERIZADO 3 SUP POSTERIOR O POSTERIOR. Pieza: 46.
PROTESIS METALICA REMOVIBLE. Pieza: 11. Medidas.
Causa: Anulación contacto

30/03/2021 - 12:22:00 (LEIDY MARYAN MONTOYA MUÑOZ)
[Clínica: Dentix Pasto]

Verificación paciente correcto, área o diente correcto: MAXILAR SUPERIOR E INFERIOR temperatura: 35.6

Previo cumplimiento de las normas de bioseguridad, empleo de los siguientes Elementos de protección personal: Tapabocas N95-protecion ocular - gorro – bata y guantes desechables. Se entrega al paciente para su comprensión, información y firma del consentimiento informado; Se protege paciente con Los siguientes EPP: gorro- babero y gafas de protección y se le solicita que realice enjuague por 1 minuto con agua oxigenada al 1 %.
Se realiza examen clínico, observando:
Se explica al paciente el procedimiento a realizar que es de carácter Prioritario de elección con el propósito de evitar futuras complicaciones o alteraciones de su salud oral y o función oclusal , con control de aerosoles se REALIZA PROFILAXIS

Se dan recomendaciones según riesgos previstos. Paciente sale de consulta por sus propios medios. Hora de salida: 10 .30 A.M
Instrumental Básico, C: 6 P: 12 Fecha vencimiento: 29/06 /2021

29/03/2021 - 18:13:32 (GABRIELA RAMIREZ RIOS)
[Clínica: Dentix Pasto]

Anulación cita 30/03/2021 de las 08:15:00 de la agenda de LEIDY MARYAN MONTOYA MUÑOZ(General)
PROFILAXIS. Pieza: 11.
Causa: Anulación contacto

25/03/2021 - 18:59:00 (LEIDY MARYAN MONTOYA MUÑOZ)
[Clínica: Dentix Pasto]

Verificación paciente correcto, área o diente correcto: MAXILAR SUPERIOR E INFERIOR 17-34-36temperatura: 36.1 Previo cumplimiento de las normas de bioseguridad, empleo de los siguientes Elementos de protección personal: Tapabocas N95-protecion ocular - gorro – bata y guantes desechables. Se entrega al paciente para su comprensión, información y firma del consentimiento informado; Se protege paciente con Los siguientes EPP: gorro- babero y gafas de protección y se le solicita que realice enjuague por 1 minuto con agua oxigenada al 1 %.
Se realiza examen clínico, observando: CALCULOS Y CUELLOS
Se explica al paciente el procedimiento a realizar que es de carácter Prioritario de elección con el propósito de evitar futuras complicaciones o alteraciones de su salud oral y o función oclusal , con control de aerosoles se REALIZA REMOCION DE CALCULOS SUPRAGINGIVALES DESMINERALIZANE, ADHESIVO Y RESINA EN CUELLOS, SE AJUSTA OCLUSION Y PULIDO

Se dan recomendaciones según riesgos previstos. Paciente sale de consulta por sus propios medios. Hora de salida: 10 .40 A.M
Instrumental Básico, C: 8 P: 6 Fecha vencimiento: 25/07/2021

PROXIMA CITA , RESINA

24/03/2021 - 15:46:00 (LEIDY MARYAN MONTOYA MUÑOZ)
[Clínica: Dentix Pasto]

PACIENTE ASISTE A CONSULTA PARA VALORACION GENERAL OPCION 1
DETARTRAJE
PROFILAXIS
RESINAS
PROTESIS REMOVIBLE SUPERIOR

Autorización Numeración de Facturación DIAN No. 18764023106280 del 2021/12/20. Habilita desde PS01-90190 Hasta PS01-125131.
Factura Electrónica.
Según numeral 1 del Art. 476 E.T., se exceptúan del impuesto sobre las ventas los servicios médicos, odontologicos, hospitalarios, clinicos y de laboratorio, para la salud humana.

Copia.

La nueva Odontología

DENTIX

DENTIX COLOMBIA S.A.S.
N.I.T. 900759454-3
Cra 19 # 82 - 36
Bogota, Colombia
Tel (1) 746-4701

Factura de Venta Nº PS01-87843

Fecha: 24/03/2021

Datos del adquiriente de servicio:
GLORIA ARISTIZABAL
24318049
CALLE SAN ANDRES, 15, PORTAL 27, ESC 40
52001 Pasto (Nariño)

Dentix Colombia S.A.S.
NIT: 900.759.454-3
Calle 19 No.25-47
52001 Pasto (Nariño)
Teléfono: 738 - 2100

...ndos Contribuyentes
...esolución 9061 del 10 de diciembre de 2020

Concepto	Precio Ud. $	Cantidad	Valor $	DESC. %	Total $
PS0119224. gloria aristizabal [3002709724]Pres. N. 2567: PROFILAXIS. Pieza: 11	41.500	1	41.500	10	37.350
PS0119224. gloria aristizabal [3002709724]Pres. N. 2567: DETARTRAJE POR ARCADA (Arcada Inferior).	99.500	1	99.500	10	89.550
PS0119224. gloria aristizabal [3002709724]Pres. N. 2567: RESINA FOTOPOLIMERIZADO 1 SUP POSTERIOR Y ANTERIOR. Pieza: 34	106.778	1	106.778	10	96.100
PS0119224. gloria aristizabal [3002709724]Pres. N. 2567: RESINA FOTOPOLIMERIZADO 1 SUP POSTERIOR Y ANTERIOR. Pieza: 36	106.778	1	106.778	10	96.100
PS0119224. gloria aristizabal [3002709724]Pres. N. 2567: RESINA FOTOPOLIMERIZADO 2 SUP POSTERIOR Y POSTERIOR. Pieza: 17	138.000	1	138.000	10	124.200
PS0119224. gloria aristizabal [3002709724]Pres. N. 2567: RESINA FOTOPOLIMERIZADO 3 SUP POSTERIOR O POSTERIOR. Pieza: 46	180.000	1	180.000	10	162.000
PS0119224. gloria aristizabal [3002709724]Pres. N. 2567: PROTESIS METALICA REMOVIBLE. Pieza: 11	1.500.000	1	1.500.000	10	1.350.000

...ma de Pago
...Visa/MasterCard (bbva): 1.955.300
...DE OPERACIÓN: 006687

Subtotal (COP): 2.172.556 $

Descuento: -217.256 $

IVA: +0.00 $

TOTAL (COP): 1.955.300 $

Firma:

DENTIX COLOMBIA S.A.S
NIT: 900 759 454-3
CALLE 19 No. 25 - 47
TEL: (2)7382100 PASTO

...n Numeración de Facturación DIAN No. 18763002854262 del 2019/12/20. Habilita desde PS01-85132 Hasta PS01-125131. Factura Electrónica.
...se excentúan del impuesto sobre las ventas los servicios medicos, odontologicos, hospitalarios, clinicos y de laboratorio, para la salud

Presupuesto N°2567

Fecha: 24/03/2021

Dentix Colombia S.A.S.
NIT: 900.759.454-3
Calle 19 No.25-47
52001 Pasto (Nariño)
738 - 2100

gloria aristizabal
24318049
Calle SAN ANDRES, 15, PORTAL 27, ESC 40
52001 PASTO (184)

Paciente: gloria aristizabal (24318049)
Doctor/a: LEIDY MARYAN MONTOYA MUÑOZ

Explicado por: DIANA CAROLINA YANGUATIN RODRIGUEZ

CAMPAÑA VÁLIDA: 48 Hrs DESDE LA ENTREGA DE ESTE DIAGNOSTICO

Oswaldo Gil
3013687886

Detalles:

Concepto	Cant	Precio	% Des.	Total
PROFILAXIS. 11 Placa	1	41.500	10	37.350
RESINA FOTOPOLIMERIZADO 3 SUP POSTERIOR O POSTERIOR. 46	1	180.000	10	162.000
RESINA FOTOPOLIMERIZADO 1 SUP POSTERIOR Y ANTERIOR. 34, 36	2	106.800	10	192.200
PROTESIS METALICA REMOVIBLE. 31	1	1.500.000	10	1.350.000
RESINA FOTOPOLIMERIZADO 2 SUP POSTERIOR Y POSTERIOR. 17	1	138.000	10	124.200
DETARTRAJE POR ARCADA (Arcada Inferior). Calculo	1	99.500	10	89.550

Importe	**2.172.600$**
Descuentos	**-217.260$**
*** Total**	**1.955.300$**
**** Total presupuesto Mensual (60 meses)**	**65.145$**

El tratamiento dental recogido en el presente presupuesto, siempre que el paciente colabore y acuda a todas sus citas y revisiones, tendrá una duración aproximada de 18 a 24 meses.

Aceptación del presupuesto por parte de gloria aristizabal con Cédula de Ciudadanía 24318049

Firma:

Prox. Cita 17/06/2021 6:20 PM

Autorización Numeración de Facturación DIAN No. 18763002854282 del 2019/12/20. Habilita desde PS01-85132 Hasta PS01-125131. Factura Electrónica.

Según numeral 1 del Art. 476 E.T., se exceptúan del impuesto sobre las ventas los servicios médicos, odontologicos, hospitalarios, clinicos y de laboratorio, para la salud humana.

**Este presupuesto tiene validez por un mes a partir de la fecha en que se elaboró.*

***Financiación exclusiva de Dentix a 60 meses, tasa 2,08% M.V., seguro DENTI SAFE de $4.000 por millón, sujeta a la aprobación de la entidad financiera.*

San Juan de Pasto, 1 de julio de 2021

Dra.
LORENA ÁLVAREZ
Gerente Dentix Colombia S.A.S
Ciudad

Cordial Saludo.

Yo, Gloria Aristizabal M, con cc N° 24. 318.049, acudí a la clínica Dentix con sede en esta ciudad el día 24 de marzo del año en curso, en la fecha me abrieron la historia odontológica, según consta en el documento anexo.

Inicialmente me hicieron el 50% de la profilaxis y me calzaron una muela que estaba sensible y aún está en iguales condiciones sin que mi problema haya sido resuelto.

Han pasado 99 días, me han cancelado 4 citas consecutivas supuestamente para la colocación de la prótesis, sin resultados, argumentando que aún no llega de Bogotá.

Esta situación la comenté personalmente con el Dr. Osvaldo Gil, quien se comprometió agilizar mi atención con una cita para el 17 de junio a las 18:20, ésta fue cancelada sin explicación.

Cabe anotar que aparte de la prótesis (dos dientes) el resto de resinas anotadas en la apertura de la historia clínica tan poco han sido realizadas.

Según consta en el documento anexo cancelé con tarjeta de crédito del Banco de Bogotá por el tratamiento odontológico el valor de $ 1.995.300 pesos m/cte. suma por la cual estoy pagando intereses.

La relación de las citas canceladas es como sigue:

- Mayo 25 a las 11. 20
- Junio 3 a las 16: 30
- Junio 17 a las 18: 20
- Junio 22 a las 12. 15

Ante los perjuicios recibidos por la falta de atención, con todo respeto solicito la devolución del dinero cancelado.

Por su Atención expreso agradecimientos,

Atentamente,

Gloria Aristizábal M.

Gloria Aristizábal M
c.c. N° 24.318.049

Correo electrónico:

Dra. Olga Lucia Huertas Guerrero
ODONTÓLOGA
Colegio Odontológico Colombiano
Entrenamiento en Técnicas Ortodóncicas Fijas y Ortopedia Funcional
Instituto de Ciencias Médicas de la Habana – Cuba

CONCEPTO DE ODONTOLOGÍA.

La señora Gloria Aristizabal, cédula de ciudanía N° 24. 318.049 de Manizales, con edad de 65 años asististe a la consulta odontológica, se le realiza un examen clínico y la paciente manifiesta lo siguiente: fui atendida en "DENTIX" por un odontólogo rehabilitador oral "me hicieron esta prótesis" (Me indica una prótesis removible en material acrílico- Clase I de Kennedy), zona edéntula posterior superior, póntico 18 con un Akers (Circular) al 17 con apoyo oclusal en Foseta Distal, el 27 y 28 (pónticos) y Akers en el 25 y apoyo oclusal en foseta D con Barra palatina posterior en metal.

Cuando la paciente realiza función dc masticación se desplaza porque hace contacto prematuro en los apoyos oclusales (adjunto fotografia).

Igualmente refiere que durante una invitación a un almuerzo pasó un momento muy bochornoso con el desplazamiento de la prótesis, la que es continua cuando mastica, corriendo el riesgo que en la noche haya un desplazamiento de la prótesis produciéndose una bronco- aspiración, causando daños secundarios en tejidos blandos, esta situación la llevó al abandono total de la prótesis y decidir por una nueva consulta con otro profesional.

Conclusión: Se deben tomar modelos de estudios y elaborar una prótesis con otra alternativa para mejorar su funcionalidad.

Atentamente,

Olga Lucia Huertas Guerrero
Odontóloga
cc N° 35.461.297 Usaquén (Cundinamarca)
T.P N° RMSP 182

San Juan de Pasto, 01 de septiembre de 2023

Kra 26 N° 17-40 Oficina 301 C.C Pasaje el Liceo
Cel: 3206455308-3147359183-Pasto Nariño

Dra. Olga Lucia Huertas Guerrero
ODONTÓLOGA
Colegio Odontológico Colombiano
Entrenamiento en Técnicas Ortodóncicas Fijas y Ortopedia Funcional
Instituto de Ciencias Médicas de la Habana – Cuba

COTIZACIÓN TRATAMIENTO DE REHABILITACIÓN ORAL.

Fecha: 24/09/2022

CONCEPTO	VALOR
Prótesis parcial removible flexible superior, clase II Kenedy	UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS M/Cte ($1.200.000)
Resina de 3 superficies	CIEN MIL PESOS M/Cte ($100.000)
Placa invisalign	CIEN MIL PESOS M/Cte (100.000)

Fecha: 04/11/2022
Tratamiento cancelado: UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS M/Cte ($1.400.000)

Atentamente,

Olga Lucia Huertas Guerrero
Odontóloga
cc N° 35.461.297 Usaquén (Cundinamarca)
T.P N° RMSP 182

Kra 26 N° 17-40 Oficina 301 C.C Pasaje el Liceo
Cel: 3206455308-3147359183-Pasto Nariño

Fotografía de Prótesis elaborada en Dentix:

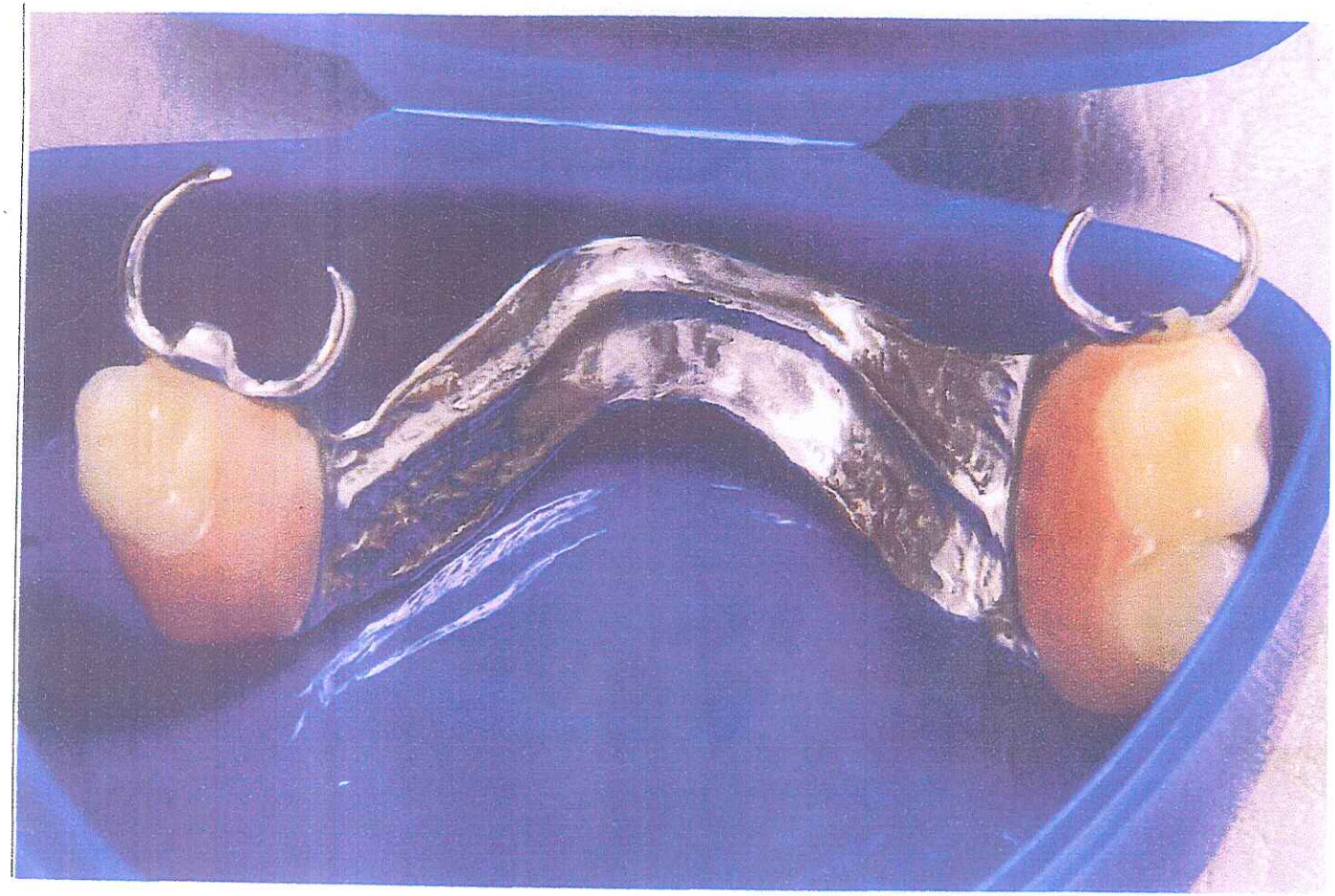

CÁMARA DE COMERCIO DE PASTO

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Fecha expedición: 14/08/2023 - 15:49:05
Recibo No. S001934259, Valor 3600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QWRUF4dBtb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=26 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, DATOS GENERALES Y MATRÍCULA

Nombre : DENTIX PASTO CALLE 19
Matrícula No: 163441
Fecha de matrícula: 20 de noviembre de 2015
Ultimo año renovado: 2023
Fecha de renovación: 28 de marzo de 2023

UBICACIÓN

Dirección Comercial : CALLE 19 NO. 25 - 47 - Centro
Municipio : Pasto, Nariño
Correo electrónico : notificaciones@dentix.co
Teléfono comercial 1 : 7382100
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: Q8622
Actividad secundaria Código CIIU: G4690
Otras actividades Código CIIU: No reportó

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES- : Actividades de la práctica odontológica

PROPIETARIOS

Que la propiedad sobre el establecimiento de comercio la tiene(n) la(s) siguiente(s) persona(s) natural(es) o jurídica(s) :

*** **Nombre** : DENTIX COLOMBIA S A S
Nit : 900759454-3
Domicilio : Bogotá, Distrito Capital
Matrícula/inscripción No. : 04-2486913

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE PASTO, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efect suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código

CÁMARA DE COMERCIO DE PASTO

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Fecha expedición: 14/08/2023 - 15:49:05
Recibo No. S001934259, Valor 3600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QWRUF4dBtb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=26 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral del establecimiento, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital de la CÁMARA DE COMERCIO DE PASTO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

ARTURO ALEXANDER ORTEGA CORNEJO

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO SEGURIDAD CONVIVENCIA Y CONTROL			
	NOMBRE DEL FORMATO: CONSTANCIA DE NO COMPARECENCIA			
	FECHA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA
	25-May-23	04	SCC-F-121	1 de 2

El (La) Suscrito(a) Conciliador(a) adscrito al CENTRO DE CONCILIACION DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO, aprobado mediante resolución No. 1051 de 1 de julio de 2003, con código 3163 del Ministerio del Interior y de Justicia, expide la presente CONSTANCIA DE NO COMPARECENCIA, por disposición del Numeral 1 del artículo 65 de la ley 2220 de 2022.

FECHA DE PRESENTACION DE LA SOLICITUD : 17-10-2023
FECHAS DE AUDIENCIAS : 31-10-2023
HORA DE LA CONCILIACION : 09:00 A.M
RADICACIÒN : 2284-2023
AREA : Civil
FECHA DE EXPEDICION DE LA CONSTANCIA : 07-11-2023
LUGAR : CENTRO DE CONCILIACION DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO, Calle 14 No. 30 – 25, Casa de Justicia, Pasto

IDENTIFICACION DEL CONCILIADOR

RICHARD ALEXANDER RODRIGUEZ GUSTIN, Persona mayor de edad y vecino de Ciudad de Pasto, identificado con la cédula de ciudadanía No. 87068877 de Pasto (N), portador de la Tarjeta Profesional No. 296760 del C. S. de la J., quien actúa como conciliador, en derecho y registrado en el Sistema de Información de Conciliación, Arbitraje y Amable Composición (SICAAC), del Ministerio de Justicia y del Derecho, quien está legalmente habilitado(a) para ejercer la función de Conciliación.

IDENTIFICACION DE LAS PARTES

Parte Solicitante: Gloria Aristizabal M identificada con Cédula de Ciudadanía N°24.318.049; Dirección de notificaciones en: calle 15 N.27-40 Apto 303 Ed. Los Rosales, celular para notificaciones:3146267458, Correo electrónico: g.aristi@live.com acude a la presente diligencia acompañada de su apoderado el abogado German Córdoba Delgado, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 19.465.796 y portador de la Tarjeta Profesional N° 39.873 del C. S. de la J., según poder adjunto que se otorgó en la audiencia.

Parte Solicitada: Julia Rosero identificada con Cédula de Ciudadanía N° NO APORTA; Dirección de notificaciones en: Calle 19 N. 25-47 Centro, Correo electrónico:notificaciones@dentix.com

HECHOS

Son los contemplados en la solicitud de audiencia, los cuales, por hacer parte integral de esta constancia, se transcriben literalmente a continuación:

Mi poderdante asiste el 24 de marzo de 2021 a la entidad de DENTIX Colombia S.A.S para valoración general de detrartgie profilaxis, resinas prótesis removible superior cuyo costo fue de 1.995,300 lo cual se consignó el mismo día el 30 de marzo del 2021 si le informa a mi poderdante que su procedimiento es de carácter prioritario procede procediendo a realizar profilaxis. El 8 de abril del 2021 se procede a realizar la remoción de restauración de la prótesis y se deja anotado que en mi próxima consulta se realizará prueba de estructura hay que tener en cuenta que desde la misma fecha le han cancelado ocho veces las citas a mi poderdante sin fundamento alguno el 2 de julio del 2021 se realiza prueba de estructura metálica de prótesis en el cual mi poder Dante manifiesta dolor en el diente N.17 el mismo día se le realiza prueba de prótesis y tenía cita de control pero la entidad DENTIX nunca reprogramó dicha cita al no obtener respuesta de cita y por el dolor decide asistir a consulta particular con la Dra Olga huertas Guerrero mi poder Dante se encuentra actualmente en tratamiento odontológico con la Dra Ya antes mencionada.

PRETENSIONES

Son las contempladas en la solicitud de audiencia, las cuales, por hacer parte integral de esta constancia, se transcriben literalmente a continuación:

ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO SEGURIDAD CONVIVENCIA Y CONTROL			
	NOMBRE DEL FORMATO: CONSTANCIA DE NO COMPARECENCIA			
	FECHA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA
	25-May-23	04	SCC-F-121	2 de 2

Es una relación contractual por prestación de servicios odontológicos que se declare responsable por el costo odontológico contractual por los daños y perjuicios por negligencia y error de procedimientos se reintegre el costo del tratamiento odontológico por el valor 1.955.300, cancelar costos de tratamientos odontológicos realizado por la Dra. Olga Huertas por corregir daños causados por DENTIX. Por valor de 1.400.000, el pago de daños morales por la angustia debida a angustia por incumplimiento contractual de prestación de servicios odontológicos que se encuentra sometida a mí poderdante las cuales estimó en la suma de 20.000.000 mte.

DOCUMENTOS APORTADOS

La parte solicitante aporto conjuntamente con la solicitud de audiencia de conciliación los siguientes documentos en copia simple:

1- Copia de historia odontológica
2- Copia de factura por servicios
3- Copia concepto Odontológico
4- Copia de cotización por servicios
5- Fotografía de prótesis elaborada por Dentix
6- Copia de factura electrónica
7- Copia de certificado de matrícula mercantil de establecimiento de comercio
8- Poder debidamente certificado.

CITACION

La correspondiente citación fue entregada a la parte solicitante de manera personal por el conciliador, quien la remitió a la parte solicitada por el siguiente medio de correo certificado.

CONSTANCIA

El Conciliador deja constancia de que la parte **Solicitada**: **Julia Rosero** no asistió a la audiencia de conciliación a pesar de haberse realizado la citación en debida forma y que transcurridos tres (03) días hábiles desde la fecha en que debió celebrarse la audiencia, no presento justificación, quedando así agotado el requisito de procedibilidad que trata el numeral 2 del artículo 70 de la Ley 2220 de 2022.

Se expide por el Conciliador la presente constancia en la ciudad Pasto, a los 10 de noviembre de 2023.

RICHARD ALEXANDER RODRIGUEZ GUSTIN
ABOGADO CONCILIADOR

TODOS LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL CENTRO DE CONCILIACION DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO SON GRATUITOS.

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y CONTROL			
	NOMBRE DEL FORMATO: CITACION TRASLADO JUSTIFICACIÓN			
	VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA
	31- enero -2014	01	SCC-F-175	1 de 1

CENTRO DE CONCILIACION DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO
Calle 14 No. 30-25 / BOMBONA 7 29 22 04 – 7 29 63 56
Aprobado mediante resolución 1051 del 1 de Julio de 2003 Código No. 3163
Del Ministerio de Interior y de Justicia.

San Juan de Pasto, _31_de _10_ de 2023

Señor(a)
GLORIA ARISTIZABAL

Presente. -

Referencia: Tramite conciliatorio No. _2284_ de 2023

Distinguido(a) Señor(a):

Comedidamente me permito invitarlo(a) a asistir a al Centro de Conciliación de Casa de Justicia de Pasto, ubicado en la Calle 14 No. 30 – 25, el día _7__ de _11_ del año 2023, a las _9:00 AM___, con el objeto de informarle si la parte que no asistió a la audiencia de conciliación fijada dentro del trámite de la referencia justificó o no su inasistencia y en caso de que lo haya realizado correrle traslado de la misma a efecto de que manifieste su posición frente a la misma.

Atentamente,

RICHARD ALEXANDER RODRIGUEZ GUSTIN → 3193933553.
CONCILIADOR

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

SECRETARIAL: San Juan de Pasto, 6 de diciembre de 2023, paso a despacho de la señora Jueza la presente demanda. Sírvase proveer.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Correo electrónico: j07cmpso@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Juan de Pasto, 23 de enero de dos mil veinticuatro (2.024).

Gloria Aristizabal Montes, formula demanda verbal, en contra de **DENTIX Colombia S.A.S**, para que previo el trámite legal, se declare favorablemente sus pretensiones.

La demanda ha sido sometida a conocimiento del Despacho, por lo que debe procederse a determinar si se cumplen las exigencias formales que permitan su admisión.

CONSIDERACIONES:

De entrada la demanda debe ser inadmitida, al establecer la existencia de las falencias formales que a continuación se sintetizan:

1. No satisface lo dispuesto en el artículo 206 del C.G.P en lo que atañe al juramento estimatorio, que se echa de menos en el presente asunto. Este juramento debe ser soportado y debe contener ese fundamento cualitativo y cuantitativo del que alude la Corte para sentar el valor de esa pretensión económica, lo que debe estar acorde con lo pretendido y la cuantía del proceso.

Al respecto, conviene rememorar lo afirmado por la Corte Suprema de Justicia en reciente pronunciamiento de tutela que sobre el juramento estimatorio señaló: *"(…) En efecto, únicamente puede predicarse que se ha cumplido con el "juramento estimatorio" cuando se precisan los elementos cualitativos y cuantitativos que conllevaron al extremo activo a fijar el alcance de sus aspiraciones económicas, pues de soslayarse tal especificidad se impediría a la contraparte ejercer su derecho de contradicción rebatiendo la valía demandada, por cuanto la comentada regla estatuye que "sólo se considerará la objeción que especifique razonadamente la inexactitud que se le atribuya a la estimación", tarea que se torna de imposible cumplimiento si se desconoce el origen de la tasación a rebatir.(…)*[1]*"*

En torno a este requisito el juramento estimatorio debe ser soportado y debe contener ese fundamento cualitativo y cuantitativo del que alude la Corte para sentar el valor de esa pretensión económica, lo que debe estar acorde con lo pretendido y la cuantía del proceso.

[1] Exp STC8136-2019

No otra consecuencia puede derivarse, si verificamos el propósito de índole sustancial implícito en su exigibilidad, pues esta figura se convierte en mecanismo que honra los principios de lealtad y transparencia que se necesita para que la contraparte ejerza su derecho de contradicción, pues de lo contrario es dable aplicar las consecuencias procesales que el mismo artículo 206 dispone en aquellas situaciones.

2. Adicionalmente, el artículo 6 de la ley 2213 de 2022 exige que en los casos en que no se solicitan medidas cautelares, al presentarse la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ello y sus anexos a los demandados, situación que no se avizora cumplida.

Al margen de las anteriores consideraciones, se verifica que las falencias advertidas en la demanda abren paso a la configuración de la causal primera y sexta de inadmisión contemplada en el artículo 90 del Código General del Proceso, lo que de suyo lleva a emitir tal declaración concediéndole a la parte actora un término de cinco (5) días, para que efectúe la enmienda correspondiente, so pena de su rechazo definitivo.

En consecuencia, el **Juzgado Séptimo Civil Municipal de Pasto**,

DISPONE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda interpuesta por **Gloria Aristizabal Montes**, contra **DENTIX Colombia S.A.S.**

SEGUNDO: CONCEDER al demandante cinco (5) días para subsanarla so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería suficiente al abogado **Dr. German Córdoba Delgado,** con tarjeta profesional No. 36.873 expedida por el Honorable C. S. de la J., para actuar en representación del demandante, conforme los términos y fines del poder otorgado.

NOTIFIQUESE

DEISSY DANEYI GUANCHA AZA
JUEZA

Se notifica por Estados el 24 de enero de 2024

J.R.

Firmado Por:

Deissy Daneyi Guancha Aza

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Pasto - Nariño

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8137da3fae25d31b229b56bc90e6f2eb0731210085bef4905cb61d0c021f8ea**

Documento generado en 23/01/2024 01:24:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Señor:
JUEZ SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE PASTO
E. S. D.

ASUNTO:	**SUBSANA DEMANDA**
PROCESO:	**VERBAL**
RADICACION NO:	**520014003007 2023 00621 00**
DEMANDANTE:	**GLORIA ARISTIZABAL MONTES**
IDENTIFICACION:	**24.318.049**
DEMANDADO:	**DENTIX COLOMBIA S.A.S**
NIT:	**900759454-3**

GERMAN CORDOBA DELGADO, persona mayor de edad, con residencia y domicilio en la ciudad de Pasto, Identificado con C.C. N° 19.465.796 de Bogotá, Abogado en ejercicio, portador de la TP # 36.873 del C.S de la J, actuando como apoderado judicial de la señorita Gloria Aristizabal Montes, persona mayor y vecina de esta ciudad de Pasto , con cedula de ciudadanía No 24.318.049 de Manizales (Caldas), dentro del término oportuno legal como así lo pregona el artículo 90 del C.G.P, subsano la presente demanda que fue inadmitida por su despacho mediante auto de fecha 23/01/2024 estados del 24/01/2024 y dicha subsanación la realizo de la siguiente forma teniendo en cuenta los numerales 1 y 6 del artículo 90 del C.G.P (Falencias indicadas por el despacho).

PRETENSIONES

PRIMERO: Que se declare que existió entre la poderdante señorita **GLORIA ARISTIZABAL M**, Una relación contractual por prestación de servicios odontológicos con el establecimiento de Comercio de nombre **DENTIX COLOMBIA S.A.S** sucursal de Pasto-Nariño identificada con Nit No. **900759454-3**.

SEGUNDO: Que se declare civilmente responsable por responsabilidad odontológica contractual al establecimiento de Comercio de nombre **DENTIX COLOMBIA S.A.S**, por los daños y perjuicios ocasionados a la señorita **GLORIA ARISTIZABAL M**, como consecuencia de la negligencia, imprudencia e impericia por error de procedimiento y mal manejo efectuado por los odontólogos adscritos a la entidad demandada a mi poderdante por el contrato de prestación de servicios realizado entre ambas partes (Cambio de prótesis)

TERCERA: Se condene a la entidad **DENTIX COLOMBIA S.A.S** a reintegrar el costo del tratamiento odontológico de Prótesis dental el cual asciende por el valor de un millón novecientos cincuenta y cinco mil trecientos ($ 1.955.300) Pesos m/cte. con su respectiva indexación monetaria, valor cancelado por mi poderdante señorita Gloria Aristizabal M. el 24 de marzo de 2021 a la entidad antes mencionada.

CUARTA: Se condene a la entidad **DENTIX** COLOMBIA **S.A.S** a reintegrar los costos del tratamiento odontológicos a los que fue sometida la señorita **GLORIA ARISTIZABAL M**, con la Dra. **OLGA LUCIA HUERTAS GUERRERO** para corregir los daños causados por la entidad DENTIX **COLOMBIA S.A.S;** costos que han superado a la fecha Un millón

cuatrocientos mil ($ 1.400.000) Pesos m/cte. con su respectiva indexación monetaria, dineros ya cancelados por mi poderdante a la mencionada Doctora.

QUINTA: Se condene a la entidad aquí demandada a cancelar a favor de mi poderdante la señorita **GLORIA ARISTIZABAL MONTES,** al pago de daños morales por el valor de veinte millones de pesos m/cte ($20.000.000), debido a las afectaciones en su esfera psicológica que se encuentra en su fundamento en los sentimientos, sufrimientos, angustias, o reputación en la persona, ocasionados en mi mandante antes anotada, debido a la negligencia y el actuar de la entidad aquí demandada por los servicios mal prestados de carácter odontológicos .

SEXTA: Condenar a la entidad aquí demandada **DENTIX COLOMBIA S.A.S** representada por la señora Julia Rosero o quien haga sus veces a pagar a favor de mi poderdante la señorita **GLORIA ARISTIZABAL MONTES,** los valores aquí descritos, los cuales se declaran bajo JURAMENTO ESTIMATORIO, de acuerdo a lo ordenado por el artículo 206 del C.G.P (ley 1564 del 2012) la tasación razonable es la siguiente:

CONCEPTO DAÑO EMERGENTE	**VALOR**
Costo del valor por tratamiento de prótesis cancelado a **DENTIX COLOMBIA S.A.S** por la señorita **GLORIA ARISTIZABAL MONTES** (Prueba documental aportada en la demanda)	**$ 1.955.300**
Reintegro de valor cancelado por la señorita **GLORIA ARISTIZABAL MONTES** a la Odontóloga **OLGA LUCIA HUERTAS GUERRERO** sobre honorarios del tratamiento odontológico de prótesis.	**$ 1.400.000**
DAÑOS MORALES	**VALOR**
Sufridos por la demandante **GLORIA ARISTIZABAL MONTES** a causa del mal trabajo odontológico realizado por la entidad demandada.(Según jurisprudencia del Consejo de Estado y Tribunales Sala Civil del País)	**$ 20.000.000**

SEPTIMA: Que se condene a la entidad demandada a las costas que se generen en el proceso.

Todo lo anterior de conformidad con los siguientes

HECHOS

PRIMERO: Mi poderdante **GLORIA ARISTIZABAL M,** el 24 de marzo de 2021 asiste a la entidad **DENTIX COLOMBIA S.A.S** para valoración general de detartraje, Profilaxis, Resinas Prótesis Removible superior. Trabajo cuyo costo fue de $1.995.300 que fue consignado por mi poderdante la misma fecha antes anotada a la entidad aquí citada.

SEGUNDO: En fecha del 30 de marzo de 2021, se realiza examen clínico por la entidad Dentix Colombia S.A.S, en el cual le manifiesta a mi poderdante que su procedimiento **es de carácter prioritario de elección con el propósito de evitar futuras complicaciones o alteraciones en su salud oral y se procede a realizar la Profilaxis, tal como se anota en la historia clínica.**

TERCERO: El 8 de abril de 2021, Se procede por parte de la entidad Dentix Colombia S.A.S a realizar a mi poderdante señorita **GLORIA ARISTIZABAL M,** la remoción de restauración de la prótesis, en la cual se deja la anotación que en la próxima consulta se hará prueba de estructura**.**

Es de recalzarse que desde la fecha (8 de abril de 2021) por parte de **DENTIX COLOMBIA S.A.S** se cancela a mi poderdante a la señorita **GLORIA ARISTIZABAL MONTES** ocho (8) veces las citas sin fundamento alguno.

CUARTO: El día 2 de julio de 2021 se realiza prueba de estructura metálica de prótesis por parte de la entidad Dentix Colombia S.A.S, en el cual mi poderdante la señorita **GLORIA ARISTIZABAL M.** manifiesta dolor en el diente N° 17, el mismo día la entidad Dentix Colombia S.A.S le programo cita para prueba de prótesis el cual mi poderdante asiste a la consulta para el respectivo control, pero la entidad **ODONTOLOGICA antes mencionada no reprogramo citas de control para verificar si el trabajo estaba bien realizado.**

QUINTA: Mi poderdante **GLORIA ARISTIZABAL,** al continuar con las molestias del movimiento de la prótesis y del dolor del diente N° 17; y la renuencia por parte de la entidad **DENTIX COLOMBIA S.A.S** de no asignarle las citas correspondientes para control, decide ser valorada de manera particular por la odontóloga Olga **Lucia Huertas Guerrero**, quien manifiesta:

- Cuando la paciente realiza la función de masticación, la prótesis se desplaza porque hace contacto prematuro en los apoyos oclusales
- Se debe elaborar una prótesis con otra alternativa para mejorar su funcionalidad.
- El desplazamiento continuo de la prótesis puede producir una bronco- aspiración cuando se encuentre en estado de reposo.

Es de recalcarse que el tratamiento de rehabilitación, realizado por la odontóloga antes descrita, le importo a mi poderdante señorita **GLORIA ARISTIZABAL** la suma de un millón cuatrocientos mil ($ 1.400.000) Pesos m/cte. Que ya fueron cancelados en su totalidad.

SEXTA: Actualmente mi poderdante señorita **GLORIA ARISTIZABAL M.** se encuentra en el tratamiento de odontología para la adaptación de una nueva prótesis contratada directamente por la Doctora Olga Lucia Huertas en un laboratorio dental.

SEPTIMA: A raíz de esta situación la señorita **GLORIA ARISTIZABAL M.** fuera de los gastos económicos que le ha tocado realizar, se ha visto afectada en su esfera psicológica que se encuentra en su fundamento en los sentimientos, sufrimientos, angustias, de carácter permanente que ha sufrido.

OCTAVA: Como requisito de procedibilidad para acudir a la justicia ordinaria se citó por parte de mi poderdante la señorita **GLORIA ARISTIZABAL M.** a la entidad a aquí demandada **DENTIX COLOMBIA S.A.S,** a una audiencia de **CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** ante el Centro de Conciliación de la Alcaldía Municipal de Pasto, audiencia programada para el día 31/10/2023 a la 9:00 AM, sin que la entidad anotada asistiera a dicha audiencia, ni justificara dentro de los 3 días hábiles su no comparecencia, quedando así agotado el requisito de procedibilidad de que trata el numeral 2 del artículo 70 de la Ley 2220 de 2022.

PRUEBAS

PRUEBAS DOCUMENTALES:

1. Historia Clínica de la señorita **Gloria Aristizabal M.** Elaborada en Dentix Colombia S.A.S sucursal de Pasto Nariño.

2. Factura de venta N° 1-87843 de fecha 24 de marzo del 2021, por valor de un millón novecientos cincuenta y cinco mil trescientos pesos m/cte ($ 1.955.300) pago realizado por la señorita **Gloria Aristizabal M.** A favor de la entidad Dentix Colombia S.A.S por el contrato de servicios odontológicos celebrado entre las partes.

3. Derecho de Petición de 1 de julio de 2021, en el cual se solicita la devolución del dinero pagado por el tratamiento odontológico. Realizado por la señorita Gloria Aristizabal Montes a la entidad Dentix Colombia S.A.S. Sin respuesta alguna por dicha entidad.

4. Concepto Odontológico emitido de la odontóloga Olga Lucia Huertas Guerrero, en el cual se manifiesta que se debe elaborar otra prótesis, para evitar una bronco-aspiración causando daños secundarios a los tejidos blandos a la paciente señorita Gloria Aristizabal Montes, todo esto por el trabajo odontológico mal realizado por la entidad Dentix Colombia S.A.S.

5. Fotocopia del Recibo de pago de tratamiento de prótesis de la odontóloga Olga Lucia Huertas Guerrero, la cual asciende hasta la fecha 25 de julio 2023 la suma de Un millón cuatrocientos mil ($ 1.400.000) Pesos m/cte. Valor cancelado por la señorita **Gloria Aristizabal M.**

6. Fotografía de la prótesis realizada a la señorita Gloria Aristizabal Montes por la entidad Dentix Colombia S.A.S.

7. Certificado Mercantil de Establecimiento de Comercio de fecha 14 de agosto de 2023, expedido por la Cámara de Comercio de Pasto sobre la entidad Dentix Colombia S.A.S. **No. 900759454-3**.

8. Copia de Acta de no comparecencia expedida por el centro de Conciliación de la Alcaldía Municipal de Pasto de fecha 10 de noviembre de 2023.

PRUEBAS TESTIMONIALES:

Pido se cite y se haga comparecer ante su despacho a las siguientes personas, mayores y vecinas de esta ciudad de Pasto, para que declaren bajo la gravedad de juramento sobre los hechos de esta demanda y demás circunstancias que rodearon los mismos y que sirven de sustento de esta acción especial y además para que declaren sobre los perjuicios morales, angustias, sufrimientos, depresiones que ha sufrido mi poderdante con ocasión del mal tratamiento que realizo la entidad aquí demandada.

1. Señorita **ALEXANDRA BURGOS CASTRO**, dirección manzana A casa 4 Barrio Villa Santa Martha del municipio de Pasto Nariño, numero de teléfono celular 3008298690, Correo electrónico castroalexandra831@gmail.com.

2. Señora **ESMERALDA DEL ROSARIO ORTEGA DE PARRA**, dirección calle 11 No. 9-43 Sotavento Residencial Torre 2 apartamento 1302 del municipio de Pasto Nariño, número de teléfono celular 3158674473, correo electrónico delaparraesmeralda3@gmail.com.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 1603, 2341 del código civil, 871 del código de comercio.
- Artículo 206 del Código General del Proceso.(Ley 1564 del 2012)
- Carga de la prueba por responsabilidad de acto médicos y odontológicos (sentencia SC-2804-2019 del 26/07/2019 Sala de Casación Civil).
- Responsabilidad por daños causados por la prótesis, obra jurídica (prueba de la culpa y del nexo causal en responsabilidad medica), Teoría general de las cargas probatorias dinámicas primera Edición, autor Javier Tamayo Jaramillo pagina 7,8,9 Revista Legis noviembre del 2022.
- Obra Jurídica Responsabilidad Civil Medica autor Sergio Yepes Restrepo – 3 edición 1994 biblioteca jurídica Dike – Tema: Las obligaciones de resultado en otras actividades médicas, paginas 95,96 “se recalca que la realización y colocación de una prótesis dentaria se encuadra en el contrato de obra y comporta una obligación de resultado ya que esta debe quedar perfectamente hecha y prestar los mismos servicios de una dentadura natural”.
- Revista Jurídica del Instituto Antioqueño de Responsabilidad Civil y del Estado No 2 septiembre de 1996; Tema Responsabilidad legal del Odontólogo, autor Sergio Yépez Restrepo, páginas desde la 37 a la 47 que concluye afirmando “que la responsabilidad civil del odontólogo surge en conclusión a raíz de un tratamiento realizado culposamente en el cual se genera un daño de carácter material o moral para el paciente que debe ser indemnizado de conformidad con las normas previstas en nuestro ordenamiento jurídico”.
- Ley 35 del 1989.

PROCESO

La presente demanda se impetrará a través del proceso verbal sumario de única instancia, conforme con el artículo 390 del G.G.P y siguientes.

COMPETENCIA

Es usted competente señor juez en única instancia para conocer el presente proceso, por tratarse de un litigio contencioso de mínima cuantía, por responsabilidad medica de cualquier naturaleza y origen, sin consideración a las partes y además teniendo en cuenta que la entidad aquí demandada es un establecimiento de comercio privado, no estatal (art 17 C.G.P).

Además, es competente señor juez para conocer el presente asunto por ser el domicilio de la parte demandada Dentix Colombia S.A.S. en esta ciudad de Pasto, lugar donde se prestó el servicio odontológico en la calle 19 No 25-47 Centro a mi poderdante. (art 28 del C.G.P).

CUANTIA

La cuantía la estimo en una suma por veinticinco millones de pesos ($25.000.000), como lo manifesté anteriormente el presente proceso es de mínima cuantía e única instancia (art 25 del C.G.P).

NOTIFICACIONES

Mi poderdante la Señorita **GLORIA ARISTIZABAL M.** recibirá notificaciones en la dirección de su domicilio Calle 15 No. 27- 40 apartamento 303, edificio los Rosales ubicado en la ciudad de Pasto.

Para efectos de notificaciones electrónicas suministro su correo electrónico g.aristi@live.com, abonado celular 3002709724.

La entidad Citada: Establecimiento de Comercio de nombre **DENTIX COLOMBIA S.A.S** quien es representada por la señora **JULIA ROSERO** o quien haga sus veces recibirá notificaciones en la dirección sucursal de Pasto- Nariño, Calle 19 N° 25-47 Centro.

Para efectos de notificaciones electrónicas suministro el correo electrónico de la entidad es notificaciones@dentix.co, tomado de certificado de cámara de Comercio abonado teléfono (7382100)

El suscrito Abogado Dr. German Córdoba Delgado recibirá notificaciones en la oficina ubicada en la carrera 26 # 19-07 oficina 409 Edificio Fututo de esta ciudad de Pasto., celular 3146267458

Además para efectos de notificación manifiesto que mi dirección electrónica para mensaje de datos es germancordobadelgado@hotmail.com,

ANEXOS

Poder otorgado por la Señorita **Gloria Aristizabal M.** al Suscrito abogado debidamente constituido, además acompaño los documentos a que me refiero en el acápite de pruebas documentales.

Se envía simultáneamente tanto la demanda inicial, como el auto inadmisorio proferido por el juzgado, así como la presente subsanación por medio de correo electrónico a la entidad demandada **DENTIX COLOMBIA S.A.S.**

Por lo antes anotado solicito muy respetuosamente al juzgado Séptimo Civil Municipal de Pasto se admita la presente demanda y se dé el trámite de rigor.

Del señor Juez

Atentamente,

German Córdoba Delgado
T.P. # 36873 del CS de la J
C.C. # 19.465.796 de Bogotá

San Juan de Pasto, 26 enero del 2024

Proceso Verbal
Radicación No. 520014003007-2023-00621-00
Demandante: Gloria Aristizabal Montes C.C 24.318.049
Demandado: DENTIX Colombia S.A.S NIT 900.759.454-3
Auto de interlocutorio No. 0193

INFORME SECRETARIAL. - Pasto, 26 de enero de 2024. El apoderado actor presentó escrito de subsanación. Pasa a la mesa de la señora Juez.

LORENA LUCIA DAVILA DIAZ
SECRETARIA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Correo electrónico: j07cmpso@cendoj.ramajudicial.gov.co

Pasto, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Gloria Aristizabal Montes, formula demanda verbal, en contra de **DENTIX Colombia S.A.S,** para que previo el trámite legal, se declare favorablemente sus pretensiones.

De la verificación de la demanda y el escrito de subsanación, se determina que satisface los requisitos formales dispuestos en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, por lo que corresponde admitirla con sus consecuenciales ordenamientos de Ley.

Le asiste competencia a este Despacho para asumir el conocimiento de la presente demanda verbal teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 17 del C.G. P.

Por lo expuesto, el Juzgado Séptimo Civil Municipal,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda Verbal formulada por **Gloria Aristizabal Montes**, contra **DENTIX Colombia S.A.S.**

SEGUNDO: IMPRIMIR el trámite previsto en el Título II Capítulo I Libro del Código General del Proceso correspondiente al proceso verbal al tratarse de un proceso de mínima cuantía.

TERCERO: Notificar de forma directa y personal *(art. 290 y siguientes del C.G.P)* lo dispuesto en esta providencia al demandado, a quien se les hará entrega de una copia de la demanda con sus anexos, y se le dará traslado de la misma por el término de legal.

Lo anterior, sin perjuicio de que la parte actora acuda a **la notificación personal prevista en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 siempre que cumpla con la exigencia impuesta en el inciso 2 del referido artículo que deberá ser comprobada previo a la remisión del acto de notificación. Con esta última notificación deberá surtir las advertencias propias frente al término de notificación.**

-

Proceso Verbal
Radicación No. 520014003007-2023-00621-00
Demandante: Gloria Aristizabal Montes C.C 24.318.049
Demandado: DENTIX Colombia S.A.S NIT 900.759.454-3
Auto de interlocutorio No. 0193

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

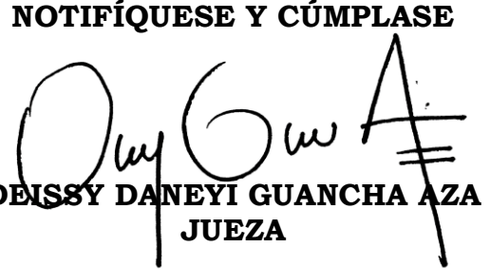

DEISSY DANEYI GUANCHA AZA
JUEZA

Se notifica en estados 31 de enero de 2024

Firmado Por:
Deissy Daneyi Guancha Aza
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Pasto - Nariño

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a487f99493844ac996a678c7f1426e432fbdd1eaa679dd9c2a5d6c3cece2d92**
Documento generado en 30/01/2024 03:54:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

-